

LEY ORGÁNICA 5/1994, DE 24 DE MARZO, DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
(«BOE» núm. 72, de 25 de marzo de 1994).

Proposición de Ley adoptada por las Cortes Valencianas el 2-VI-1992 y presentada en el Congreso de los Diputados el 9-VI-1992 (BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 211, de 22-VI-1992; BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 137-1, de 26-III-1993).

La Mesa de la Diputación Permanente por acuerdo de 20-VI-1993 le dio traslado a la Cámara de la V Legislatura (BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 262, de 21-IV-1993). La iniciativa se presentó como parte de la Dación de Cuentas de la Diputación Permanente de la IV Legislatura el 29-VI-1993 y fue admitida a trámite por acuerdo de Mesa de 30-VI-1993.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Tramitada de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de la Cámara de 16-III-1993 (BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 255, de 22-III-1993).

Propuesta de reforma de Estatuto de Autonomía: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 4-1, de 8-VIII-1993.

Votación favorable en debate de totalidad: 14-IX-1993. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 9.

Remitido a la Comisión Constitucional por acuerdo de la Mesa de 21-IX-1993.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Prórroga del plazo de enmiendas: 8-X-1993.

Enmiendas: No se presentaron.

Informe de la Ponencia: 16-XI-1993.

Dictamen de la Comisión: 25-XI-1993. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 79.

Aprobación por el Pleno: 2-XII-1993. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 36.

SENADO

Tramitada de acuerdo con la Norma supletoria de la Presidencia del Senado de 30-IX-1993 (BOCG Senado, Serie I, núm. 23, de 5-X-1993).

Remitido a la Comisión de Autonomías y Organización y Administración Territorial, con fecha 16-XII-1993; constituida el 2-II-1994 la Comisión

General de las Comunidades Autónomas, pasa a tramitarse ante ésta por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 25-I-1994.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie III-B, núm. 1 (a), de 16-XII-1994.

Prórroga del plazo de enmiendas: 3-II-1994.

Enmiendas y propuestas de veto publicadas el 28-II-1994.

Informe de la Ponencia: 15-II-1994.

Dictamen de la Comisión y votos particulares: 1-III-1994. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 71.

Aprobación por el Pleno: 9-III-1994. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 25.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Preámbulo

Cuando se cumple el décimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, el pueblo valenciano ha demostrado notoriamente, a través de sus instituciones representativas elegidas democráticamente, su capacidad de autogobierno y la aptitud de ejercer las competencias asumidas en virtud de aquel Estatuto y de la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, de transferencia a la Comunidad Autónoma Valenciana de competencias en materia de titularidad estatal.

Una vez que la autonomía de la Comunidad Valenciana se encuentra tan suficientemente consolidada, mediante un eficaz y responsable uso de sus competencias, ha llegado el momento de incorporar al Estatuto la titularidad de las que fueron transferidas por la citada Ley Orgánica, lo que es posible a través de la reforma del mismo, después del transcurso del plazo de cinco años dispuesto en el artículo 148.2 de la Constitución Española.

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana supone, por un lado, la declaración expresa de la asunción con carácter estatutario de todas las competencias contenidas en él, y por otro, la supresión de sus dos primeras disposiciones transitorias que, con carácter provisional, anticipaban el contenido de la Ley Orgánica de transferencia que se aprobó a continuación del Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de Autonomía, la iniciativa para esta reforma fue adoptada por el Gobierno Valenciano y aprobada por las Cortes Valencianas, por lo que esta Ley Orgánica completa los requisitos exigidos para que se produzca la reforma, conforme a los principios constitucionales y estatutarios.

Artículo único

Se completa el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, con la disposición adicional tercera del tenor literal siguiente:

«Todas las competencias atribuidas por el presente Estatuto quedan incorporadas a él plenamente, asumiéndose con carácter estatutario por la Generalitat Valenciana.»

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas las disposiciones transitorias primera y segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio.

Disposición final única

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Madrid, 24 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ